

Tipo:
RESOLUCIÓN**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN****RESOLUCIÓN N°**

Por la cual se autoriza la clasificación en el Régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión y Otros Cobros periódicos, para el año escolar 2025 al **CENTRO EDUCATIVO MARIANITAS – DANE 305129007155**, del Municipio de **CALDAS**– Departamento de Antioquia

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el artículo 151° de la Ley 115 de 1994, artículo 6° numeral 6 2 13 de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, Resolución Nacional N° 017821 del 30 de septiembre de 2023, el Decreto 2024070003913 del 5 de Septiembre de 2024 “por el cual se determina la Estructura Administrativa de la Administración Departamental, se definen las funciones de sus organismos y dependencias y se dictan otras disposiciones,

CONSIDERANDO QUE

De conformidad con el literal L del artículo 151 de la Ley 115 de 1994, modificado parcialmente por el artículo 1° de la Ley 1064 de 2006, es función de las Secretarías Departamentales de Educación aprobar la creación y funcionamiento de las instituciones de Educación Formal y Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia, Que mediante la Circular 2023090000204 del 25 de septiembre del 2023, la Secretaría de Educación de la Gobernación de Antioquia, se fija el procedimiento para envío y radicación de los Costos Educación Formal Privados 2024

El artículo 202 de la Ley 115 de 1994 estableció que el Gobierno Nacional debe autorizar a los establecimientos educativos privados el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periódicos dentro de uno de los siguientes regímenes Libertad Regulada, Libertad Vigilada o Régimen Controlado, para lo cual los establecimientos educativos deberán llevar registros contables para la fijación de tarifas y tendrán en cuenta que las tarifas deben permitir recuperar los costos incurridos en la prestación del servicio. Igualmente establece que las tarifas para matrículas, pensiones y cobros periódicos deberán ser explícitas, simples y con denominación precisa, teniendo en cuenta los principios de solidaridad social o distribución económica

La Ley 715 de 2001 estableció en el artículo 5 numeral 5 12 que corresponde a la Nación expedir la regulación sobre costos, tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y otros cobros en las instituciones educativas

De acuerdo con el artículo 6 numeral 6 2 13 de la Ley 715 de 2001, frente a los municipios no certificados, le corresponde a los departamentos vigilar la aplicación de la regulación nacional sobre las tarifas de matrículas, pensiones, derechos académicos y otros cobros en los establecimientos educativos

"Por la cual se autoriza la clasificación en el régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión y Otros Cobros periódicos, para el año escolar 2025 al **CENTRO EDUCATIVO MARIANITAS – DANE 305129007155**, del Municipio de **CALDAS** Departamento de Antioquia"

El artículo 1 de la Ley 1269 de 2008, que modifica el artículo 203 de la Ley 115 de 1994 dispone que los establecimientos educativos no podran exigir en ningun caso, por si mismos, ni por medio de las asociaciones de padres de familia, ni de otras organizaciones aportes a capital o tarifas adicionales a las aprobadas por concepto de matrículas, pensiones y cobros periodicos De igual manera establece que la violacion de la prohibicion, de exigir o solicitar cuotas en dinero o en especie, bonos, donaciones en dinero o en especie, consagrada en este articulo sera sancionada con multa que oscilara entre los cincuenta (50) y los doscientos (200) salarios minimos legales mensuales vigentes (smlmv), previa comprobacion de los hechos y, en caso de reincidencia se dispondra el cierre definitivo del establecimiento educativo

El Decreto Nacional 1075 de 2015, Libro 2, Parte 3, Titulo 2, Capitulo 2, determina el reglamento general para definir las tarifas de matrículas, pensiones y cobros periodicos, originados en la prestacion del servicio público educativo, por parte de los establecimientos privados de educacion formal, definiendo su clasificacion en alguno de los tres regimenes establecidos por el articulo 202 de la Ley 115 de 1994, a saber Libertad Regulada, Libertad Vigilada y Regimen Controlado

Que los establecimientos educativos o sus jornadas se clasifican en uno u otro regimen, dependiendo de la acreditación de los requisitos para cada uno de ellos, establecidos en los Artículos 2 3 2 2 2 2 , 2 3 2 2 3 2 y 2 3 2 2 4 2 del Decreto 1075 de 2015

El artículo 2 3 2 2 1 2 del Decreto Nacional 1075 de 2015, establece que el cobro de tarifas de matrículas, pensiones y cobros periodicos originados en la prestación del servicio educativo por parte de los establecimientos educativos privados, sera autorizado por las entidades territoriales certificadas en educacion, como autoridades competentes delegadas en su respectiva jurisdiccion por el Ministerio de Educacion Nacional

El artículo 2 3 2 3 5 del Decreto Nacional 1075 de 2015, establece que sera competencia de las secretarias de educacion de las entidades territoriales certificadas, expedir los actos administrativos de manera exclusiva para el acceso de un establecimiento educativo privado a cualquiera de los regimenes y cuando ocurra reclasificacion del regimen de libertad vigilada

La Directiva Ministerial N° 21 de 2009 establece la obligatoriedad para los establecimientos educativos privados de presentar todos los años a la Secretaria de Educacion respectiva, sesenta (60) dias antes de la fecha de las matrículas, el resultado de la autoevaluacion institucional, sus costos y su propuesta de tarifas

La Resolución Nacional N° 016763 30 de septiembre 2024, establece los parametros para la fijacion de las tarifas de matrícula y pensiones del servicio de educacion preescolar, basica y media prestados por establecimientos educativos de caracter privado para el año escolar que inicia en el 2025

El establecimiento educativo privado, **CENTRO EDUCATIVO MARIANITAS**, de propiedad de **CLAUDIA PATRICIA SÁNCHEZ VÉLEZ** Carrera 131 N° 49 - 47 del Municipio de **CALDAS**, Telefono 6042784621, correo electronico

"Por la cual se autoriza la clasificación en el régimen y las tarifas de Matricula, Pensión y Otros Cobros periódicos, para el año escolar 2025 al **CENTRO EDUCATIVO MARIANITAS – DANE 305129007155**, del Municipio de **CALDAS** Departamento de Antioquia"

centroeducativomarianitas@gmail.com, en jornada **DIURNA - MAÑANA Y TARDE**, calendario A, número de DANE **305129007155**, ofrece los siguientes grados

Grado	Licencia de Funcionamiento	Fecha
Prejardin	15976	01/08/2006
Jardin	15976	01/08/2006
Transicion	15976	01/08/2006

La señora **CLAUDIA PATRICIA SÁNCHEZ VÉLEZ**, identificada con cedula de ciudadanía N° 43685358, en calidad de Directora del establecimiento educativo denominado **CENTRO EDUCATIVO MARIANITAS**, presento a la Secretaria de Educacion de Antioquia con el radicado 2024010475066 integral de clasificacion en el **Libertad Regulada por Puntaje**, para las jornada **DIURNA – MAÑANA Y TARDE**, de Tarifas de Matricula, Pension y Otros Cobros Periodicos para el año escolar 2025

Revisados los formularios y documentos anexos en el Aplicativo EVI del Ministerio de Educacion Nacional para la Autoevaluacion Institucional y la documentacion enviada en medio magnetico, la Direccion de Asuntos Legales – Proceso de Acreditacion, Legalizacion y Reconocimiento de la Secretaria de Educacion de Antioquia pudo verificar que

En la revision de La Vigencia 2023, se encontro una diferencia de 14 estudiantes, comparando el EVI 2023 vs el SIMAT y el respectivo certificado enviado por el centro educativo Cabe señalar que dicha inconsistencia debe ser corregida de acuerdo a lo que consagra en el SIMAT

Grado	No Estudiantes EVI 2023	Nro estudiantes SIMAT Ago 2023	Diferencia # Estudiantes
Prejardin	70	63	-7
Jardin	78	74	-4
Transicion	51	54	3

Tras realizar analisis SEDUCA vs Estado de resultados para la vigencia 2023, se encontro una diferencia de \$ 99 627 148 (noventa y nueve millones seiscientos veintisiete mil ciento cuarenta y ocho) con relacion a los ingresos que el establecimiento debio percibir Es decir, hubo un incremento con relacion a lo proyectado por SEDUCA (Costo aprobado bajo resolución año 2023 * numero de estudiantes EVI del mismo periodo) Además, de acuerdo a la informacion suministrada en el aplicativo EVI 2024, se evidencia una diferencia de \$94 543 000,00 con relacion de los estados financiero presentados del 2023

Total SEDUCA analisis(# de estudiantes x tarifa EVI 2023)	\$ 304 619 052,00
EEFF 2023	\$ 404 246 200,00
Devoluciones y becas 2023	\$ 0
DIFERENCIA EEFF 2023 (-) Devoluciones y becas 2023	(\$ 99 627 148)
EVI-2024 con base a EEFF 2023	\$ 309 703 200
DIFERENCIA EEFF 2023 VS EVI-2024	-\$ 94 543 000,00

“Por la cual se autoriza la clasificación en el régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión y Otros Cobros periodicos, para el año escolar 2025 al **CENTRO EDUCATIVO MARIANITAS – DANE 305129007155**, del Municipio de **CALDAS** Departamento de Antioquia”

El **CENTRO EDUCATIVO MARIANITAS** cumple con los siguientes porcentajes para el incremento de costos 2025 Incremento basico IPC (6 12%), Índice de permanencia en desempeño Alto (0,5%), Regimen de Libertad Regulada (0,63%) y política de inclusion (0,25%) para un total de **7 5%** para el año 2025 Sin embargo, en concordancia con el acta de aprobacion del Consejo Directivo N°052 del 08 de octubre de 2024, se procedera a autorizar un porcentaje del **12%** para el primer grado, y un porcentaje del **7,25%** para los siguientes grados

Considerando lo anterior, la Direccion de Asuntos Legales - Proceso de Acreditacion, Legalizacion y Reconocimiento de la Secretaria de Educacion de Antioquia concluyo que es procedente proyectar el acto administrativo de Autorización de Tarifas de Matrícula y Pensión dentro del regimen de **Libertad Regulada**

Por lo expuesto, el Secretario de Educacion de Antioquia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO RÉGIMEN Autorizar al establecimiento educativo privado, **CENTRO EDUCATIVO MARIANITAS**, de propiedad de **CLAUDIA PATRICIA SÁNCHEZ VÉLEZ** Carrera 131 N° 49 - 47 del Municipio de **CALDAS**, Telefono 6042784621, correo electronico centroeducativomarianitas@gmail.com, en jornada **DIURNA - MAÑANA Y TARDE**, calendario A, número de DANE **305129007155**, el cobro de Tarifas de Matrícula y Pension, dentro del **Régimen Libertad Regulada** para el año academico 2025, el primer grado autorizado es Prejardin

Porcentaje de incremento	Programas	Normativa
12%	Primer Grado	“Paragrafo 2 Resolucion del Ministerio de Educacion N° 016763 Del 30 De Septiembre 2024, Artículo 6 Los establecimientos educativos de caracter privado clasificados en el regimen de libertad regulada podran fijar libremente la tarifa del primer grado o CLEI autorizado”
7 25%	Siguientes Grados	“Para los siguientes grados, el incremento debera aplicarse sobre la tarifa autorizada para el grado y año anterior” Resolucion del Ministerio de Educacion N° 016763 Del 30 De Septiembre 2024, artículo 6

ARTÍCULO SEGUNDO TARIFA GRADOS OFRECIDOS Autorizar al establecimiento, **CENTRO EDUCATIVO MARIANITAS**, las Tarifas por concepto de Matrícula y pension para el año escolar 2025 en los siguientes valores El primer grado que ofrece el establecimiento educativo es Prejardin

Grado	Tarifa anual 2025- Calendario A	Matrícula	Tarifa anual pensión	Pensión (10)
Prejardin	\$ 1 994 488	\$ 199 449	\$ 1 795 039	\$ 179 504
Jardin	\$ 1 909 900	\$ 190 990	\$ 1 718 910	\$ 171 891

"Por la cual se autoriza la clasificación en el régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión y Otros Cobros periodicos, para el año escolar 2025 al **CENTRO EDUCATIVO MARIANITAS – DANE 305129007155**, del Municipio de **CALDAS** Departamento de Antioquia"

Transicion	\$ 1 843 470	\$ 184 347	\$ 1 659 123	\$ 165 912
------------	--------------	------------	--------------	------------

PARÁGRAFO El valor de la matricula no podra ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada El cobro de la pension podra hacerse en mensualidades o en periodos mayores que no superen el trimestre y debera fijarse en el manual de convivencia **Así mismo el establecimiento educativo no podrá cobrar tarifas por un valor superior a las aprobadas en este acto administrativo**

ARTÍCULO TERCERO OTROS COBROS PERIÓDICOS Autorizar por concepto de otros cobros periodicos para el año escolar 2025 las siguientes tarifas

Concepto Otros cobros periódicos	Grados	Valor 2025 exacto
Certificado de estudio	Todos	\$ 7 508
Carne alumno	Todos	\$ 5 363
Informes de desempeño	Todos	\$ 6 435
Certificados de paz y salvo	Todos	\$ 6 435
Guias academicas y fotocopias (Fichas de trabajo para los proyectos del año)	Todos	\$ 21 450

ARTÍCULO CUARTO La Secretaria de Educacion de Antioquia, a traves de sus diferentes instancias y acorde al reglamento territorial de Inspeccion y Vigilancia, velara por el cabal cumplimiento de lo estipulado en los Artículos 202° y 203° de la Ley 115 de 1994 para que los costos educativos esten dentro de los conceptos estrictamente Autorizados por la reglamentacion vigente, especialmente que *"Los Establecimientos Educativos no podrán exigir por sí mismos, ni por medio de Asociaciones de padres de familia, ni de otras organizaciones, cuotas, bonos o tarifas adicionales a las aprobadas por concepto de matrícula, pensiones, cobros periódicos y otros cobros periódicos"*

ARTÍCULO QUINTO Las tarifas de matricula, pension, cobros periodicos y otros cobros periodicos autorizados en el presente acto administrativo deberan ser incorporados al Manual de Convivencia con el procedimiento aplicable a modificaciones del PEI y darse a conocer a los padres de familia al momento de la matricula, de conformidad con la Guía N° 4 versión 10 del MEN y el numeral 9, Artículo 2 3 3 1 4 1 Del Decreto 1075 de 2015

El establecimiento educativo denominado, **CENTRO EDUCATIVO MARIANITAS**, en el termino de 2 dias hábiles, posteriores a la notificacion de este acto administrativo, debe solicitar la apertura del aplicativo EVI para los años 2023 y 2024 para realizar los respectivos ajustes, informar y enviar las evidencias de los demas ajustes y correcciones debidamente radicados, a la Direccion de Asuntos Legales - Proceso de Acreditacion, Legalizacion y Reconocimiento En el caso de no dar claridad sobre las inconsistencias se procedera a informar al proceso de inspeccion y Vigilancia de la Secretaria de Educacion de Antioquia para los fines pertinentes

La presente resolucion debera ser fijada en un lugar visible del establecimiento educativo y darse a conocer a toda la comunidad educativa, conforme a la Ley 1712 de Marzo de 2014

“Por la cual se autoriza la clasificación en el régimen y las tarifas de Matrícula, Pensión y Otros Cobros periodicos, para el año escolar 2025 al **CENTRO EDUCATIVO MARIANITAS – DANE 305129007155**, del Municipio de **CALDAS** Departamento de Antioquia”

ARTÍCULO SEXTO Notificar el presente acto en forma personal al representante legal del establecimiento educativo. Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso, la cual se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con el Artículo 69 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011

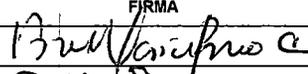
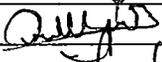
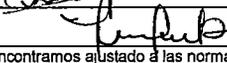
La Secretaria de Educacion de Antioquia a través de la Direccion de Asuntos Legales pone a disposicion el servicio de notificacion electronica de los actos administrativos que se emitan desde esta Secretaria, de acuerdo con la Circular 20160300000907 del 18 de Agosto de 2016

ARTÍCULO SÉPTIMO PUBLICIDAD NOTIFICACIÓN Se advierte que contra el presente acto procede el recurso de reposicion ante la Secretaria de Educacion de Antioquia dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, o a la notificación por Aviso, Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO OCTAVO La presente resolucion rige a partir de su ejecutoria

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Ana Maria Franco Cardenas Profesional Universitario		31/2/25
Revisó	Oscar Felipe Velásquez Muñoz Profesional Universitario		05/02/25
Aprobó	María Liliana Mendieta Directora Asuntos Legales		06/02/25

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma